



Resolución Directoral Regional

N.º 0808 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 3 1 ASO, 2020

R

visto: El expediente N°2471487 de fecha 29 de documentos que obran en el expediente judicial N°208-2017-ACA-Laboral, en un total de veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO;



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante MARS ANTONIO ZAVALETA MARIÑAS, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°208-2017-ACA-Laboral, siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 28 de agosto de 2018 emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia se ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo y reintegrado el monto diferencial a la demandante de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total íntegra, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2002 haciéndose extensivo sólo hasta antes de su contratación y posterior nombramiento bajo los alcances de la Ley N°29062 – Ley de la Carrera Publica Magisterial; y

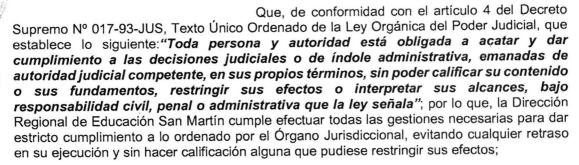




Resolución Directoral Regional

N.º <u>0808</u> -2020-GRSM/DRE

con la deducción de los montos que se han venido cancelando, la misma que **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°06 de fecha 11 de julio de 2019, por el Juzgado Mixto - Sub Sede Juanjuí;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°208-2017-ACA-Laboral, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra a favor de MARS ANTONIO ZAVALETA MARIÑAS, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2002 haciéndose extensivo sólo hasta antes de su contratación y posterior nombramiento bajo los alcances de la Ley N°29062 — Ley de la Carrera Publica Magisterial, con deducción de los descuentos respectivos de ser el caso, la misma que fue declarada FUNDADA mediante Resolución N°05 de fecha 28 de agosto de 2018 emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°06 de fecha 11 de julio de 2019, por el Juzgado Mixto - Sub Sede Juanjuí.







Resolución Directoral Regional

N.º <u>0808</u> -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Inc. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM HKPA/AJ JCHR/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARFIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICAL Que la presente es copia fiel de documento original que le tenido a la vista Moyobamba. 2020

> indanta Arista Valdivia SECRETARIA GENERAL C.M. 1000817090